



Resolución de Rectoría R-259-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, señalo:

RESULTANDO

PRIMERO: El día 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la infección por coronavirus SARS-COV-2, causante de la enfermedad infecciosa COVID-19, como una pandemia.

SEGUNDA: El Poder Ejecutivo, por medio del Decreto No. 42227 del 16 de marzo del 2020, declaró estado de emergencia en nuestro territorio nacional.

TERCERO: Mediante Decreto Ejecutivo N° 42889-S, del 10 de marzo del 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento No. 32722, incluyendo la vacuna contra el COVID-19 en el Listado Oficial de Vacunas incluidas en el esquema público básico universal de Costa Rica.

CUARTO: La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en ejercicio de las potestades legales concedidas en el artículo 11 de la Ley No. 8111, en sesión extraordinaria XLV, celebrada el 23 de setiembre de 2021, artículo décimo, acuerdo No. 4, aprobó la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra Covid-19 a todas las personas funcionarias del sector público, endilgando al patrono la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes, conforme a derecho, ante la negativa de las personas trabajadoras en cuanto a la vacunación.

QUINTO: Esta Rectoría, mediante resolución administrativa R-240-2021 del 27 de setiembre de 2021, estipuló una serie de indicaciones dirigidas al personal docente y administrativo en relación con la vacunación obligatoria contra el COVID-19.

SEXTO: Por medio de Decreto Ejecutivo No. 43249-S del 07 de octubre del 2021,



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-259-2021
Página 2 de 7

publicado en la Gaceta No. 196 del 12 de octubre del 2021, se instituyó la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID-19 para todas las personas funcionarias del sector público costarricense, así como aquellas personas trabajadoras del sector privado cuyo patrono estime la vacunación obligatoria para ingresar a sus respectivos centros laborales, con excepción de aquellas personas funcionarias que, por contraindicación médica debidamente declarada, no les sea posible recibir la vacuna contra el COVID-19.

OCTAVO: Mediante Circular R-63-2021, esta Rectoría amplió el plazo para presentar la declaración de vacunación en el Portal UCR, referido en la resolución R-240-2021, hasta el 25 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El derecho a la salud, contemplado en los artículos 21 y 50 de nuestra Constitución Política, reconocido además como derecho fundamental autónomo en la jurisprudencia constitucional, implica la responsabilidad del Estado de velar por el bienestar y salud de las personas habitantes del territorio nacional. De acuerdo con lo establecido en los artículos: 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre así como los artículos 1 y 2 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973, el derecho a la salud, desde un concepto amplio, abarca el deber estatal de emprender acciones tendientes a asegurar la disponibilidad, accesibilidad y calidad de programas, políticas públicas y servicios asistenciales/prestacionales para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento sanitario contra enfermedades endémicas y epidémicas.

En ese sentido, los programas de vacunación han constituido medios idóneos para la inmunización de la población contra diversas enfermedades infecciosas. En esa línea, es prudente destacar el criterio expuesto por Sala Constitucional en su resolución No. 2011-9067 de las 10:13 horas del 08 de julio del 2011, en la cual señaló: *“SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS VACUNAS Y LA PROTECCION*



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-259-2021
Página 3 de 7

AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. Existe profusa normativa que establece, de forma expresa, la obligatoriedad de la vacunación. (...). Esta Sala ha reconocido, en primer lugar, la importancia de la vacunación como parte de la asistencia sanitaria esencial que debe garantizar el Estado costarricense en aras de proteger el derecho fundamental a la salud de todas las personas, y, en segundo lugar, que el resguardo de la salud pública y la prevención de las enfermedades constituye un fin constitucionalmente legítimo que puede justificar válidamente la obligatoriedad de las vacunas. (...). Se constata, de esta forma, que en el ordenamiento jurídico costarricense se incorporan diversas cláusulas jurídicas que establecen un régimen general de obligatoriedad con respecto a la vacunación, con especial énfasis en el caso de la niñez, en razón de la vital importancia de la inmunización para la prevención de enfermedades individuales y colectivas (epidemias). Y es que la vacunación ha demostrado ser un método idóneo y eficaz para prevenir brotes epidémicos y contagios a nivel individual, así como para controlar e, incluso, erradicar enfermedades que suponen un grave riesgo para la comunidad (p. ej.: la viruela)" (subrayado es suplido).

Adicionalmente, la Ley General de Salud, en su numeral 354 inciso 3, señala: “Sin perjuicio de las demás atribuciones inherentes a su cargo, corresponde especialmente al Ministro en representación del Poder Ejecutivo: (...) 3. Declarar obligatorios la vacunación contra ciertas enfermedades así como ciertos exámenes o prácticas que se estimen necesarios para prevenir o controlar enfermedades” (subrayado es suplido). Asimismo, en el artículo 150 de la citada Ley se indica: “Son obligatorias la vacunación y revacunación contra las enfermedades transmisibles que el Ministerio determine. Los casos de excepción, por razón médica, serán autorizados sólo por la autoridad de salud correspondiente” (subrayado es suplido). Específicamente, la Ley No. 8111, “Ley Nacional de Vacunación” enuncia en su numeral 3, la posibilidad de establecer la obligatoriedad de las vacunaciones contra enfermedades, de acuerdo con el criterio de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social.

Es así como, tomando en cuenta lo anterior, el Estado costarricense, en un primer momento, ante la inexistencia de una vacuna para la prevención del virus, se vio en la necesidad de ordenar distintas medidas dirigidas a evitar el contagio masivo de COVID-19 en la población y la consecuente saturación hospitalaria que podría implicar, estableciendo disposiciones relativas al funcionamiento de determinados tipos de actividad comercial, delimitando aforos, fomentando la priorización del



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-259-2021
Página 4 de 7

trabajo remoto/teletrabajo y estableciendo la restricción vehicular sanitaria.

Sin embargo, con el desarrollo de vacunas contra el COVID-19, por parte de diversas casas farmacéuticas, la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en ejercicio de las competencias legales otorgadas en la Ley No. 8111, aprobó el uso de las vacunas Pfizer-BioNTech, el 15 de diciembre de 2020 y AstraZeneca, el 8 de abril de 2021. Inclusive, de conformidad con el numeral 11 de la citada ley, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2021, la Comisión aprobó la obligatoriedad de la vacuna en funcionarios del sector salud.

Adicionalmente, la Caja Costarricense y el Ministerio de Salud, elaboraron una estrategia conjunta en aras de garantizar la vacunación de la población, según sus factores de riesgo, al punto que, mediante Decreto Ejecutivo N° 42889-S, del 10 de marzo del 2021, se reformó el artículo 18 del Reglamento No. 32722, integrando la vacuna contra el COVID-19 en el Listado Oficial de Vacunas incluidas en el esquema público básico universal de Costa Rica.

En esa misma línea, de conformidad con el artículo 11 de la Ley No. 8111, la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en sesión extraordinaria XLV, celebrada el 23 de setiembre de 2021, aprobó la obligatoriedad de la aplicación de la vacuna contra COVID-19 a todas las personas funcionarias del sector público, estableciendo en el patrono la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes, conforme a derecho, ante la negativa de las personas trabajadoras en cuanto a la vacunación.

SEGUNDO: A partir de lo expuesto, y con fundamento en el criterio legal de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica, vertido en el oficio OJ-769-2021 del 26 de agosto de 2021, así como en vista del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión ordinaria del 23 de setiembre de 2021, esta Rectoría, mediante resolución administrativa R-240-2021 del 27 de setiembre de 2021, estipuló una serie de indicaciones dirigidas al personal docente y administrativo en relación con la vacunación obligatoria contra el COVID-19, a partir del 11 de octubre de 2021.

En virtud del reciente Decreto Ejecutivo No. 43249-S del 07 de octubre del 2021, publicado en la Gaceta No. 196 del 12 de octubre del 2021, en el cual, en lo que



Resolución de Rectoría R-259-2021
Página 5 de 7

interesa, se establece la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19 para las y los funcionarios del sector público, a partir del 15 de octubre de 2021, esta Rectoría procedió a ampliar el plazo para la presentación de la declaración correspondiente en el Portal UCR; sin embargo, se estima necesario adicionar a la resolución administrativa R-240-2021, que el plazo para requerir al personal docente y administrativo de la Universidad de Costa Rica, de manera obligatoria, la vacunación contra COVID-19, será a partir del 15 de octubre de 2021, salvo para aquellas personas que, por contraindicación médica debidamente declarada, exista algún impedimento para vacunarse. Lo anterior, en atención a los fines inminentemente públicos de las actividades universitarias, propias de nuestra función, así como en resguardo de la salud pública en vista de la pandemia que nos aqueja.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943, que establece en su artículos 282: *“Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores, conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Seguros.”* (subrayado es suplido) se insta a las Jefaturas a requerir la vacunación del personal a su cargo, otorgando los permisos correspondientes para la vacunación de aquellos que aun no hayan accedido a esta; y a fomentar el inicio de procesos de acompañamiento y sensibilización de las personas docentes y administrativas que manifiesten de manera expresa su negativa a vacunarse. Posterior a la culminación de estos procesos, de mantenerse la reticencia a la vacunación, y de conformidad con lo señalado por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en la sesión XLV-2021, del 23 de setiembre del 2021, se aplicará lo que en derecho corresponda, atiendo a lo dispuesto en el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad de Costa Rica, considerando, según corresponda, las particularidades de cada caso en concreto.

Adicionalmente, en cuanto a obligatoriedad de la vacunación contra COVID-19 en la población estudiantil, esta Rectoría procederá a hacer la consulta respectiva a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, cuyo resultado se estará informando posteriormente.





**POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

RESUELVE ADICIONAR A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA R-240-2021:

1. Solicitar a las Jefaturas de la Universidad coordinar lo correspondiente para asegurar que todas las personas funcionarias que no han llenado la Declaración de Vacunas contra COVID-19 participen, de manera obligatoria, en el conversatorio “Importancia de la vacunación contra COVID-19” a llevarse a cabo de manera virtual el próximo lunes 1 de noviembre de 2021 a las 10:00 a.m. en el siguiente enlace:

<https://udecr.zoom.us/j/89778065543>

Si alguna persona no pudiera conectarse deberá asistir a una segunda sesión el próximo lunes 8 de noviembre de 2021 a las 3:00 p.m. en el siguiente enlace:

<https://udecr.zoom.us/j/85025985715>

En ambos casos, para registros, es necesario que cada persona se conecte con su nombre completo a la sesión de Zoom.

2. Solicitar a las Jefaturas que, en la semana del 8 al 12 de noviembre, a las personas que no hayan cumplido la declaración, se les solicite nuevamente la declaración de vacunación o en su defecto completar el formulario de excepción por contraindicación médica. De obtener una respuesta negativa, la jefatura deberá remitir la información de cada persona funcionaria a la Oficina de Recursos Humanos (ORH) para que esta realice un apercibimiento escrito y un informe sobre los casos pendientes de vacunación.
3. De incumplir dicho apercibimiento, la Institución aplicará el régimen disciplinario que corresponda a cada caso, respetando siempre el debido proceso.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-259-2021
Página 7 de 7

4. En cuanto a obligatoriedad de la vacunación contra COVID-19 en la población estudiantil, esta Rectoría procederá a hacer la consulta respectiva a la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, cuyo resultado se estará informando posteriormente.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Oficina de Recursos Humanos.
2. A la comunidad universitaria.



Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

MJCP / MBG

C.
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA